

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2966

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA - COOMOTORISTAS
Demandado:	EDISON VIVEROS VELEZ
Radicado:	190014003003-2017-00167-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por la abogada YULIANA BUCHELLY VARGAS, quien actúa en representación de la parte demandante COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA - COOMOTORISTAS, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado ALEJANDRO ANTONIO FLOREZ TORO identificada con C.C. No. 1.061.687.686 y T.P. No. 263.727 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA - COOMOTORISTAS, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC